

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2239
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 12 DE MARZO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor MARIANO M. LAGRABA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Señor LUIS N. GRÜNER

SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—^{m/n}
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

JURISPRUDENCIA

N° 115 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: Testamentario de Inés Zambrano de Figueroa, 2 al 3

EDICTOS SUCESORIOS

N° 575 — De Don Nicolás Rojas,	3
N° 569 — De Don Carmelo Marinero,	3
N° 566 — De Asunción Tabardachi de Miranda,	3
N° 546 — De Don Ramón Vicente Carrizo,	3

	PAGINAS
Nº 547 — De Recaredo Fernández,	3
Nº 497 — De Don Bonifacio Torres,	3
Nº 478 — De Don José Di Pauli,	3

CITACIONES

Nº 495 — A los Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres en juicio seguido por el Banco Provincial de Salta,	3
--	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 587 — Solicitud de deslinde presentada en Expte. 117747—42—G—Mina "La Vicuña",	3 al 4
Nº 562 — Solicitud de Juan Carlos Uriburu en Exp. 1137-L,	4
Nº 527, 528, 529 y 530 — Solicitudes en Expts. 1236—G; "Mina El Queuar"; 1238—G "Mina Añatuya"; 1249—C "Mina Ey Quirquincho" y 1247—C "Mina El Suri", respectivamente,	4 al 6

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 552 — Iniciado por Gobierno de la Provincia — sobre lote fiscal Nº 3 (Orán),	6
Nº 550 — Iniciado por Luis Colombres Garmendia — sobre propiedad "Las Moras" ptdo. "El Jardín" (Dpto. la Candelaria),	6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 576 — Deducida por Don Carlos A. Colombo, sobre terrenos ubicados en la capital,	6
Nº 565 — Deducida por Monasterio de San Bernardo sobre el inmueble que ocupa,	7
Nº 588 — Deducida por Justiniano Cabrera. Inmueble ubicado en El Naranjo (Rosario de la Frontera),	7
Nº 589 — Deducida por Enrique Quiroga. Inmueble ubicado en El Naranjo (Rosario de la Frontera),	7
Nº 590 — Deducida por Hilario Ordoñez. Inmueble ubicado en El Naranjo (Rosario de la Frontera),	7

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 591 — Transferencia de negocio de Hotel y Bar "Central" de Orán,	7
---	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Comunicado de la Dirección del Boletín,	7
---	---

JURISPRUDENCIA

Nº 115 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Testamentario de Inés Zambrano de Figueroa.

C.R.: Cesión de créditos — Manifestaciones unilaterales — Contrato consensual.

DOCTRINA: No habiendo sido aceptada la transferencia por el cesionario, las manifestaciones firmadas solo por una de las partes no revisten el carácter de bilaterales sino, por el contrario, son de naturaleza unilateral, en el caso, para que exista un contrato consensual era indispensable un comparendo donde se ratificara el cedente y aceptara el cesionario.

No existiendo conformidad del cesionario a la declaración hecha por las partes contrarias, no pueden el Juez "a-quo" resolver yendo al fondo del asunto, o sea, que comprende lo cedido, es el cesionario quien debe dilucidar en juicio aparte cuales son los derechos y acciones cedidos.

En Salta, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdo de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los Señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa "Testamentario- Zambrano, Inés Figueroa de" (Exp. Nº 21664 del Juzgado de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil), venida en grado de apelación y nulidad, por recursos interpuestos por la Sociedad Santa Ana, contra la providencia de fs. 476 a 478, del 21 de Octubre de 1944, en tanto declara perfecta y concluida la cesión que aquella institución celebrara con don Juan Poidemani (fs. 440) que está comprendida en ella el derecho a percibir lo pagado en concepto de impuesto al legado

en favor del Asilo León XIII, y, consecuentemente, deniega el pedido de extracción de fondos formulado a fs. 456; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a. — Procede el recurso de nulidad?
- 2a. — Caso contrario, es legal el auto recurrido?

A la primera cuestión, el Dr. Aguilar Zapata dijo:

Si el haberse "decidido en un incidente cuestiones que "corresponden a un juicio contradictorio, como son las que refieren al cumplimiento y alcances de un contrato de cesión" (fs. 486), fuere, por sí misma, causal de invalidez procesal, su reparación debió reclamarse en primera instancia (art. 250 del Pts.) y nó, por vía de recurso, después de haber las partes consentido el trámite impreso (fs. 442 y conexas). — De otro punto de vista, y lo he sostenido anteriormente, "in-ré" Jándula vs. Herederos Gallo, L. 5º C. f. 83, no mediando restricción a la libre defensa en juicio, ni transgresión a otra norma alguna de orden público, no es posible aceptar que la cuestión propuesta sólo se pueda resolver y discutir en un juicio ordinario y amplio, que ello "nos llevaría indefectiblemente a la duplicidad de los pleitos, procedimiento contra el cual la jurisprudencia trata de reaccionar siguiendo los principios modernos de la ciencia procesal, pues se ha visto que con esa duplicidad no se beneficia ninguna de las partes, con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero" (J. Arg. t. 75 p. 769). — Por ello, y pues el auto en grado reúne las formas extrínsecas propias a los de su especie, debe desestarse el recurso de nulidad.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que el recurso de nulidad deducido está intimamente ligado, en este caso, con el de apelación, en el cual será tratado:

El Dr. Ranea adhiere al voto del Dr. Arias Uriburu.

A la segunda cuestión, el Dr. Aguilar Zapata dijo:

Siendo efectivamente cierta la naturaleza consensual del contrato de cesión: queda "perfecto y completo, entre las partes, desde el momento que ha mediado acuerdo de voluntades" (arts. 1140 y 1434 del Cód. Civil—Lafaille, Ed. 1919, p. 201); no requiriendo, en el caso por no tratarse de crédito litigioso, de otra exteriorización que la forma escrita (art. 1454—fs. 440); puesto que el consentimiento del cesionario pudo manifestarse tácitamente (arts. 1145 y 918); dando por reproducidos el análisis de prueba, su valorización y fundamentos en que apoya el "a-quo" para concluir en la válida concurrencia de este extremo esencial, y pues que la cesión opera el traspaso del crédito y todos sus accesorios (doc. del art. 1458), voto porpue se confirme, en todas sus partes, el pronunciamiento en grado, en cuanto ha sido materia de recurso.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Las presentaciones de fs. 440 y 441 son manifestaciones unilaterales, pues están sólo firmadas por una persona. — De dichas manifestaciones, cesiones de derechos y acciones, se debió ordenar el comparendo para que se ratifique el cedente y acepte el cesionario. — Ahora bien, antes de la concurrencia del cesionario, las partes cedente se presentan haciendo aclaración de lo cedido, lo cual no es aceptado por el cesionario. — De ello el Sr. Juez "a-quo" resuelve, yendo al fondo del asunto, o sea que comprende lo cedido. — Dicha providencia considero que está mal tomada por las siguientes razones. Una manifestación unilateral que es aclarada, sólo tiene valor hasta el punto aclarado; no habiendo sido aceptadas las cesiones por el cesionario, las presentaciones de fs. 440 y 441 no son un convenio y negada la extensión de las cesiones por los cesionarios, sólo cabe, por juicio aparte, iniciado por el cesionario, dilucidar cuales son los herederos y acciones

cedidos.

Voto, pues, en ese sentido, por la revocatoria de la resolución recurrida y con costas en primera instancia y sin ellas en segunda.

—El Dr. Ranea dijo:

Que por análogas razones a las del Dr. Arias Uribe, vota en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 7 de 1945.

Y VISTO:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCA, la resolución recurrida, debiendo las partes hacer valer sus derechos en juicio aparte, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURO — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 575. SUCESORIO. Citación a Juicio. —

Por Disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROJAS. Edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 7 de 1945. Raúl E. Arias Alemán, Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|8|3|45.

v|14|4|45.

Nº 569 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARMELO MARINARO, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Marzo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|6|III|45

v|12|IV|45

Nº 566 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Sixto A. Torino, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION TABARCACHI DE MIRANDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 3 de 1945 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|5|III|45.

v|11|IV|45.

Nº 546 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, y la. Nom. en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer, en forma, bajo el apercibimiento de ley. — Salta, 27 de diciembre de 1944 — Juan C. Zuvieta, Escribano - Secretario. — Para esta publicación se habilita la feria del mes de enero de 1945.

Importe \$ 35.—.

e|26|II|45.

v|2|IV|45.

Nº 547. — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECAREDO FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|26|III|45

v|4|IV|45

Nº 497 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario importe \$ 35.— e|14|2|45 v|22|3|45.

Nº 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|5|II|945 - v|13|III|945.

CITACIONES

Nº 495 — EDICTO. — CITACIÓN A JUICIO.— Por disposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombes", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombes, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombráseles defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v|20|3|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 587 - EDICTO DE MINAS. Exp. Nº 177747 - 42 y 1237—G—Mina "LA VICUÑA". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas Ingeniero D. Tomás M. Ezcurra. — L. Jorge Devicenzi, domiciliado en Cangallo 444, por la representación que ejerzo en el Expediente 177747—1942, (Ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete — mil novecientos cuarenta y dos), Mina "CENTENARIO VIII" expongo: 1º — Que la presente mina constará de tres pertenencias de cien hectáreas cada una, designadas A, B y C, cuyas ubicaciones se determinarán a partir del punto de extracción de la muestra descripto a fojas una, en la siguiente forma: CENTENARIO VIII A: Dicho punto coincidirá con el esquinero Norte de un cuadrado de mil metros de lado, orientándose sus ejes con azimut ciento cuarenta y cuatro grados y cincuenta y cuatro grados respectivamente. CENTENARIO VIII B: Dicho punto coincidirá con el esquinero Este de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que el anterior. — CENTENARIO VIII C: Mil metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados y mil metros con azimut trescientos veinte y cuatro grados, determinándose el esquinero Norte de un rectángulo de quinientos metros por dos mil, cuyo eje longitudinal tendrá un asimut de ciento cuarenta y cuatro grados. — 2º—Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias descriptas para cuyo fin propongo al Ingeniero Don Carlos M. Ramallo. 3º — En lugar del nombre "Centenario VIII" de esta mina, pido que se la designe con el de "LA VICUÑA". — Fundo este petitorio en la conveniencia de conservar la toponimia autolona. — Será Justicia. — L. J. Devicenzi. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas veintisiete minutos. — Conste. — Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Salta 26 de Febrero de 1945. — Y VISTOS: El escrito de fs. 14 y el que antecede, de petición de mensura de la mina denominada "La Vicuña" — Exp. 1237—G, de tres pertenencias de 100 hectáreas cada una, para explotación de borato, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 y demas concordantes del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito de fs.

14 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí — Horacio B. Figueroa. — En cinco de Marzo de 1945 corrí la vista ordenada al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1945. 502 palabras — 85.40 e[10]22 y 28[3]45. Horacio B. Figueroa. — Escribano

Nº 562 — EDICTOS DE MINAS — Expediente Nº 1137-L. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas: **ANTONIO LICO**, argentino soltero, mayor de edad, empleado, constituyendo domicilio en Deán Funés 316 de esta ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar: cercar ni cultivar de la Sucesión de doña Corina Ardóz de Campero, domiciliada en esta ciudad calle Mitre 356, en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del lugar denominado "Palca de Hornillo", ó sea donde se forma el Río Acoyte por la confluencia de los ríos Lizoite y Hornillos se medirán: 5.000 metros al Este 4.000 al Norte, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Sud para cerrar, la zona de 2.000 hectáreas. — III — Contando con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme el cateo. — Será justicia. — Antonio Lico — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las trece horas. Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta 15 de Mayo de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para Notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En veintidos de mayo de 1944 notifiqué al señor Antonio Lico, y firma — Antonio Lico. — T. de la Zerda. — En 22 de mayo de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos), una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escritos de fs. 2. Con dichos datos de

ubicación fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el Nº de orden 1065. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Inspección de Minas, mayo 23 de 1944 Mariano Esteban — Inspector General de Minas. — Salta 24 de Octubre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo en el domicilio indicado en autos. Notifíquese. — Autos. — Salta, Octubre 28 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 351 al 352, doy fé. — Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 24 de 1945. — 655 palabras — 115.50 — e[2]III[45] — al 13[III]45.

Nº 527 — EDICTO DE MINAS. — Exp.: N.º 1236 G- Mina El Queuar. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas ingeniero Tomás M. Ezcurra. L. Jorge Devincenzi, domiciliado en Cangallo 444, por la representación que ejerzo en el expediente 177.742-1942, ciento setenta y siete mil setecientos (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos); mina CENTENARIO III, expongo: 1º — Que la presente mina constará de tres pertenencias de cien hectáreas cada una, designadas A, B, y C, cuyas cuyas ubicaciones se determinarán a partir del punto de extracción de la muestra descripta a fojas una, en la siguiente forma: **CENTENARIO III A:** Dicho punto coincidirá con el esquinero Norte de un cuadrado de mil metros de lado orientado en sus ejes con el azimut ciento cuarenta y cuatro grados y cincuenta y cuatro grados respectivamente. **CENTENARIO III B:** Mil metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados determinándose así el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. **CENTENARIO III C:** Mil metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados y trescientos cincuenta metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados determinándose el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. 2º Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias descriptas para cuyo fin propongo al ingeniero Don Carlos M. Ramallo. 3º En lugar del nombre Centenario III de esta mina pido que se la designe con el nombre de QUEAR. Fundo este petitorio en la conveniencia de conservar la toponimia autóctona.

Será justicia. L. Jorge Devincenzi, Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas veintisiete minutos. Conste. Natalio Abel Vadeil. Salta 15 de diciembre de 1944 Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413 A de esta Dirección y téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante de los señores Adolfo Enrique, Roberto y Eduardo García Pinto y Adriano N. Taurel, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Queuar", corriente a fs. 13 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Librese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincial, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma \$ 350.— moneda nacional del Banco Provincia de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas y que fueron depositados por los expresados señores García Pinto y Taurel, según boleta N.º 4201, corriente a fs. 28 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Victor Outes. Ante mí. Horacio B. Figueroa. — En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu. — Firma J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace, saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945. 657 palabras — \$ 116.40 — 23[II]45 y 2 y 12[III]45.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Nº 528 — EDICTO DE MINAS — Exp.: 1238-G Mina Anatuya. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas D. Tomás M. Ezcurra. L. Jorge Devincenzi, domiciliado en Cangallo 444, por la representación que ejerzo en el expediente 177.749-1942, (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos) mina CENTENARIO X, expongo: 1º Que la presente mina constará de tres pertenencias de cien hectáreas cada una, designadas A, B, y C, cuyas ubicaciones se determinarán a partir del punto de extracción de la muestra descripta a fojas una, en la siguiente forma: **CENTENARIO X A:** Dicho punto coincidirá con el esquinero Oeste de un cuadrado de mil metros de lado, orientándose sus ejes con azimut ciento cuarenta y cuatro grados y cincuenta y cuatro grados respectivamente. **CENTENARIO X B:** Dicho punto coin-

cidirá con el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que el siguiente forma CENTENARIO X A: dicho punto azimut de doscientos treinta y cuatro grados, determinándose el esquinero Norte de un cuadrado de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. 2º solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias descriptas para cuyo fin propongo al ingeniero Carlos M. Ramallo. 3º En lugar del nombre Centenario X de esta mina, pido que se la designe con el de ANATUYA. Fundo este petitorio en la conveniencia de conservar la toponimia autóctona. Será justicia. Jorge Devincenzi. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once horas veintisiete minutos. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Salta 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413 A de esta Dirección, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante de Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señábase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina Anatuya, corriente a fs. 14 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de \$ 350.— m/n. sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas y que fueron depositados por la expresada Compañía, según boleta N.º 4202, corriente a fs. 29 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu y firma J. C. Uriburu. — T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. — T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945. — 619 palabras - \$ 108.80 — 23/II/45 y 2 y 12/III/45.

Nº 529 — EDICTO DE MINAS. — Exp.: N.º 1249-C Mina "El Quirquincho". La Autoridad Minera notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas ingeniero D. Tomás E. Ecurra, Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por "Compañía Argentina de Boratos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Minera e Industrial Argentina, a mérito de la escritura constitutiva de sociedad presentada a esa Dirección, expongo: I — Habiendo descubierto un yacimiento de boratos

en Los Andes, departamento Pastos Grandes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos legales. — II — El punto de extracción de la muestra acompañada, se ubicará partiendo de un punto de referencia, constituido por el vértice de una isla seca, situada en las cercanías de la orilla Nord-Oeste del Salar Rincón, controlado, por las visuales de los siguientes azimutes: Ciento cuarenta y tres grados, sesenta minutos, diez segundos al Cerro Tultul; doscientos veinte y ocho grados, cuatro minutos al cerro Lari; doscientos ochenta y siete grados treinta y cinco minutos a la primera cumbre del cerro Rincón; doscientos noventa y cinco grados cinco minutos a la segunda cumbre del cerro Rincón y trescientos un grados cinco minutos a la tercera cumbre del cerro Rincón. Desde este punto de referencia, se medirán mil metros con veinte y siete grados; mil setecientos ochenta con trescientos treinta y tres grados; mil setecientos con trescientos diez y seis grados; mil novecientos cuarenta con trescientos doce grados y mil cien con doscientos noventa grados. — II — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La Mina se llamará "El Quirquincho" y según los artículos 90 y 91 del Código de Minería, constará de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, numeradas uno y dos, cuyas ubicaciones de determinarán mediante las distancias en metros y azimutes siguientes, a partir del punto de extracción de la muestra descripto en II. — EL QUIRQUINCHO 1: seiscientos con doscientos grados; mil con doscientos noventa grados; quinientos con veinte grados; cuatrocientos con doscientos noventa grados; setecientos con veinte grados; seiscientos con ciento diez grados; seiscientos con doscientos grados y ochocientos con ciento diez grados, quedando así delimitado un polígono irregular. — EL QUIRQUINCHO 2: Ochocientos con doscientos noventa grados; trescientos con veinte grados; mil cien con ciento diez grados; cien con veinte grados; cien con ciento diez grados; quinientos con veinte grados; setecientos con ciento diez grados novecientos con doscientos grados y mil cien con doscientos noventa grados formándose así un polígono irregular. Será Justicia. A. García Pinto. — Otro sí digo: Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias. Propongo como perito al ingeniero Carlos Miguel Ramallo. Igual Justicia. A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas veintiocho minutos, acompaña muestra, conste. Natalio Abel Vadell. El escribano de Minas. Salta, 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el expediente 1413-A de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señábase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Quirquincho", corriente a fs. 1/2 y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía

de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Líbrese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de \$ 750.— m/n. sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas y que fueron depositados por la expresada Compañía, según boleta N.º 170299, corriente a fs. 36 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué el Dr. J. C. Uriburu y firma J. C. Uriburu. — T. de la Zerda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. — T. de la Zerda. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945.

813 palabras: \$ 147.60

23/II/45 — 2 y 12/III/45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 530 — EDICTO DE MINAS — Expediente

1247 C Mina "El Suri". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro de término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así "Señor Director de Minas ingeniero D. Tomás E. Ecurra, Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por "Compañía Argentina de Boratos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Minera e Industrial Argentina, a mérito de la escritura constitutiva de sociedad que acompaño, cuya devolución solicito, previa toma de razón, expongo: I — Habiendo descubierto un yacimiento de boratos en Los Andes, departamento Pastos Grandes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos legales. II. — El punto de extracción de la muestra acompañada se ubicará a mil metros con azimut veinte y siete grados, a partir de un punto de referencia, constituido por el vértice de una isla seca, situada en las cercanías de la orilla Nord Oeste del Salar Rincón, controlado por las visuales de los siguientes azimutes: Ciento cuarenta y tres grados sesenta minutos, diez segundos al cerro Tultul; doscientos veinte y ocho grados, cuatro minutos al cerro Lari; doscientos ochenta y siete grados treinta y cinco minutos a la primera cumbre del cerro Rincón; doscientos noventa y cinco grados cinco minutos a la segunda cumbre del cerro Rincón y trescientos un grados cinco minutos a la tercera cumbre del Cerro Rincón. III — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "El Suri" y según los artículos 90 y 91 del Código de Minería constará de tres pertenencias de cien hectáreas, numeradas uno al tres, cuyas ubicaciones se determinarán mediante las distancias en metros y azimutes siguientes, a partir del punto de extracción de la muestra descripto en II. — EL SURI 1: El punto de extracción de la muestra constituirá el esquinero Sud Oeste de un cuadrado de mil de lado. EL SURI 2: — Cuatrocientos con noventa grados, determinándose así el punto de partida de un polígono irregular de limitado del siguiente modo: cuatrocientos

ochenta y tres con treinta y tres centímetros con ciento ochenta grados; mil doscientos con noventa grados; mil ciento ochenta y tres con treinta y tres centímetros con cero grados; seiscientos con doscientos setenta grados; seiscientos con ciento ochenta grados y seiscientos con doscientos setenta grados. EL SURI 3: cuatrocientos con noventa grados; cuatrocientos ochenta y tres con treinta y tres centímetros con ciento ochenta grados y ciento sesenta con noventa grados, determinándose así el esquinero el esquinero Nord Oeste de un cuadrado de mil de lado. Será justicia. Otro si digo: Solicito se proceda a la mensura y demarcación de las pertenencias. Propongo como perito al ingeniero Carlos Miguel Ramallo. Igual justicia. A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Natalio Abel Vadell. — Salta 15 de diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca y corre agregado en el exp. 1413—A de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Cía. Argentina de Boratos S. R. L., désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De conformidad a lo establecido en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de pedido de mensura de esta mina "El Suri", corriente a fs. 1/2 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Librese oficio a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, para que por su intermedio se gestione de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, la transferencia de la suma de \$ 750.— m/n, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de ésta Dirección General de Minas y que fueron depositados por la expresada Compañía, según boleta N.º 170297, corriente a fs. 37 de este expediente, para pago de la mensura de la expresada mina. Notifíquese. Luis Victor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. En diez y seis de diciembre de 1944 notifiqué al Dr. J. C. Uriburu y firma. J. C. Uriburu - T. de la Zorda. En diez y ocho de diciembre de 1944 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. L. A. Cornejo. - T. de la Zorda. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 22 de 1945.

805 palabras: \$ 146.

23/II/45 y 2 y 12/III/45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 552 — DESLINDE: Habiéndose presentado el Gobierno de esta Provincia de Salta, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Lote Fiscal N.º 3", ubicado en el Departamento de Orán, limitado: al Norte, con la República de Bolivia; por el Este, con terreno fiscal denomi-

nado "Ipaguazo" y con las fincas "Caricates", "Quebracho Ladeado", "Icúa" y "La Maravilla"; por el Sud, con terrenos fiscales y con las fincas "Algarrobal del Prodigio", "Piquirenda" y "Nacatimbay" y lotes cuatro, cinco, seis y siete de Río Seco, y por el Oeste, con las fincas "Churquí", "Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros", y con el río Itau que limita con la República de Bolivia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 15 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4/5; y lo dictaminado por el Sr. Fiscal del Ministerio Público, practíquese por el perito propuesto agrimensor don Napoleón Martearena — a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia hábil — las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, y sea previa publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 529, la p. del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Orán, para que informen sobre la existencia o nó de otros terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de que aquellos fueren feriados. A. Austerlitz. — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellano, Escribano - Secretario.

e/27/Febr. al 5 de abril/45.

Sin cargo

N.º — 550 — EDICTO — Deslinde, Mensura y Amojonamiento.

Habiéndose presentado el señor Luis Oscar Colombes Garmendia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de su propiedad, denominada "Las Moras" comprendiendo el puesto "La Asunción", ubicada en el partido del Brete o Jardín, Departamento de la Candelaria, limitando: al Norte, con la estancia La Población que las divide una línea trazada en el deslinde hecho por el Sr. Arcuati, cuya línea va desde el río o arroyo del Cadillar hasta el "Morro del Medio" y de allí continúa por las cumbres de la cadena de los cerros, hasta dar con el "Alto de Pastrana"; al Naciente con el Río Cadillar, que le separa de La Manga; al Sud, desde la junta del Río Cadillar o Moyer con el río del Tala, siguiendo al poniente con la costa de este río hasta la junta con el arroyo de las "Casas Viejas", y al Poniente, siguiendo aguas arriba, este arroyo hasta su nacimiento y dirección "Alto de las Animas" que gira al Norte atravesando por el "Abra de la Zapa" hasta dar con el "Alto de Pastrana", el señor Juez de la causa, de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Febrero 9 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Ptos., practíquese, por el perito propuesto, Ing. Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la opera-

ción que se va a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 575 del código citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Rep. Manuel López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. — Salta, Febrero 23 de 1945.

350 palabras: 75.—

e/27/II/45.

v/14/IV/45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 576. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez con poder del señor Carlos A. Colombo, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Salta en la manzana N.º 24, Sección primera del plano catastral, señalada con los números 14 y 10 respectivamente, con los siguientes límites y dimensiones: LOTE N.º 14, catastro N.º 4763, con veinte metros de frente sobre la calle 20 de Febrero, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de ochocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con propiedad de José Lodetto; Este, con el lote N.º 10 y Oeste con la calle 20 de Febrero. LOTE N.º 10. Catastro N.º 4762 con diez y nueve metros de frente sobre la calle Alsina, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de setecientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con la calle Alsina; Este, con propiedad de Teresa Viuda de Bruzzo y Oeste, con el lote N.º 14 y propiedad de José Lodetto; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 14 de 1944. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal, téngase al Doctor Adolfo Martínez en la representación invocada, en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención, devuélvase por ser general, dejando certificado en autos. Por deducida la acción y publíquese edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los dos lotes N.º 14 y 10 de la manzana 24, ubicados en esta ciudad de Salta, el primero sobre la calle 20 de Febrero y el segundo en la calle Alsina, para que comparezcan por ante este Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados, tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de esta Ciudad, para que informen si los lotes materia de este Juicio, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLÁN. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, febrero 1º de 1945 — Sobre raspado - febrero 1º de 1945 - Vale. Julio R. Zambrano.

Importe: \$ 65.—

e/8/3/45.

v/14/4/45

Nº 585 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Arzobispado de Salta, promoviendo juicio por posesión treintaenal del inmueble de pertenencia de la Orden Religiosa de Monjas Carmelitas Descalzas de San Bernardo de esta ciudad, sito en la calle Caseros, con 147.30 mts.; calle Gral. Alvarado con 153.80 mts.; calle Santa Fé con 131.50 mts. y calle Lavallo con 141.67 mts.; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 14 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 3 - 4 y lo dictaminado por los señores Fiscales del Ministerio Público y de Gobierno; cítese por edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese la información testimonial ofrecida en cualquier audiencia hábil y oficiése a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de la Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de referencia. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz". — Salta, 28 de Febrero de 1945. **Moisés N. Gallo Castellanos**, Escribano - Secretario. — 231 palabras: \$ 65.—
en 5/III/45. v/11/IV/45.

Nº 588. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Justiniano Cabrera deduciendo posesión treintaenal de dos inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, denominados a saber: a) LOMITAS. Límites: Norte, la zanja que divide de la propiedad de Fermín Quiroga; Sud, con propiedad de Federico Rodas; Este, con Justiniano Cabrera; Oeste, con propiedad de Federico S. Rodas. b) NARANJO: Límites: Norte, con terrenos de Marcos A. Rodas; Sud, con herederos de Laureano Avila; Este, con herederos de Mercedes Quiroga de Ferreyra; Oeste, con terrenos de Matías Ontiveros y Federico S. Rodas. El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a dictado el siguiente auto: "Salta 11 de Septiembre de 1944. Atento a lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscal téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal de los inmuebles individualizados a fs. 11 - 13 vta.; hágase conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideran con mejores títulos a los inmuebles para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si los mencionados inmuebles afectan o no a propiedades fiscales o municipales. Para la recelsión de las declaraciones ofrecidas oficiése al Juez de Paz Propietario o suplente de Rosario de la Frontera. M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta Setiembre 25 de 1944. **Juan Carlos Zuviara**, Escribano - Secretario.
275 palabras: \$ 11.—

Nº 589 POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Enrique Quiroga deduciendo juicio de posesión treintaenal de tres inmuebles ubicados en el Partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, a saber: a) Un terreno con extensión de un cuadro cuadrada más o menos. Límites: Norte, propiedad de Enrique Quiroga; Sud propiedad de Jesús M. Quiroga; Este, propiedad de Eloisa Britos de Cabrera y, Oeste, propiedad de Enrique Quiroga. b) Un terreno con extensión de una cuadra de frente, por una cuadra y media de fondo más o menos. Límites: Norte, terrenos de José I. Orellana hoy sus herederos; Sud, sucesores de Manuela Teseyra; Este, sucesores de Federico Rodas; Oeste, sucesores de Estanislao Ontiveros y, c) Un inmueble con las siguientes colindaciones: Sud - Este, la loma denominada Abra del Durazno; Oeste, finca Cochuchal de herederos de Mercedes Quiroga de Ferreyra; Este, con Enrique Quiroga y Norte, con el arroyo la Lagunita que separa de propiedad de Manuela Zambrano de Salinas o sus herederos. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil ha dictado el siguiente auto: "Salta Octubre 27 de 1944. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal del doctor Miguel Angel Arias Figueroa en la representación invocada en mérito al poder adjunto, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintaenal publíquese edictos en los diarios "Norte" y "El Intransigente como se pide por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se creyeran con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuya efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles de referencia tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si los inmuebles de referencia afectan o no propiedades fiscales o de la Municipalidad. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la información sumaria ofrecida. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — San Millán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 2 de 1944. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
410 palabras: \$ 16.40.

Nº 590 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Hilario Ordoñez deduciendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en El Partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, Extensión: trescientos ochenta y nueve metros con setenta centímetros más o menos de Sud a Norte por doscientos ochenta y siete metros con quinientos doce decímetros. Límites: Norte, Angel Alvarez hoy, sus sucesores: Sud igual colindación; Este, camino vecinal al Chamental que separa de propiedad de los herederos de Candalaria Teseyra; Oeste, propiedad de Andres Teseyra y Juan A. Rovalletti. — El Sr. Juez Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil ha dictado el siguiente auto: "Salta Octu-

bre 27 de 1944. — Y VISTO: Por presentado y por constituido el domicilio legal Téngase al Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en la representación invocada en mérito al poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos, en los diarios "Norte" y "El Intransigente", como se pide por el término legal y por una sola vez en el Boletín Oficial llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése como se pide al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera. — Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — San Millán. "Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 2 de 1944. — **J. R. Zambrano** — Escribano - Secretario.
345 palabras \$ 13.80

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 591 — Se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Hotel y Bar denominado "Central" ubicado en la ciudad de Orán, en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta, que debe efectuar el señor LAUDINO DELGADO a favor de la señorita MARIA CRUZ, ambos con domicilio en la ciudad de Orán, quedando a cargo del vendedor el pasivo existente hasta el veinticuatro de enero del corriente año. **Elida Julia González**, Escribana. — España 878 — Salta.
Importe \$ 35.—
e/12/3/45 v/16/3/45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10º)

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso a sea \$ 0.20 centavos.